

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Ramón Gómez Vivancos, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una nueva industria de fabricación de hilados de fibras duras y cordelería en Almería.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Gómez Vivancos, en nombre de una Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de hilados de fibras duras y cordelería, en Almería, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Gómez Vivancos, en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización se condiciona a que exporten, por lo menos, un sesenta por ciento de sus manufacturas, salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por esta Dirección General.

3.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

4.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

5.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

7.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar la Subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la Subestación de transformación de energía eléctrica de Granollers, construyendo en terrenos contiguos a las actuales instalaciones un parque de transformación que se alimentará con energía procedente de la línea Santa Coloma de Gramanet-Granollers, a 110 kV.

Se instalará un banco de transformación de 15 MVA, de po-

tencia y relación 110/25/11 kV., formado por tres transformadores monofásicos de 5 MVA, cada uno, montándose otro de reserva. Las salidas a 25 y 11 kV. se conectarán a los embarrados existentes en la Subestación a tales tensiones.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como los servicios auxiliares propios de la misma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la Subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» con domicilio en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de dos circuitos a 50 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos metálicos, tipo celosía. El recorrido, de 3,5 kilómetros de longitud, tiene su origen en la subestación de Tabiella y su término en la de Villalegre (Avilés), siendo su finalidad interconectar ambas subestaciones pertenecientes a la Sociedad peticionaria.

Los dos circuitos de esta línea en el tramo subestación Tabiella-Central térmica de Ensidesa irán montados en los apoyos de la línea actualmente en funcionamiento, establecida entre las dos instalaciones citadas. En el tramo Central térmica de Ensidesa-Subestación Villalegre se montarán apoyos capaces para cuatro circuitos e irán colocados dos circuitos de la línea que ahora se autoriza y los dos de la línea Villalegre-Piedeloro, la cual es preciso desviar de su actual recorrido por razones de seguridad pública.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Herederos de don José Salgado Codesido (Hidroeléctrica del Iso) la instalación de líneas de alta tensión y centros de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Herederos de don José Salgado Codesido», con domicilio en Grobas-Arzúa (La Coruña), en solicitud de autorización para instalar líneas de alta tensión y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Herederos de don José Salgado Codesido» («Hidroeléctrica del Iso») la instalación de dos líneas de alta tensión, que tendrán su origen en la localidad de Bayobre, á donde llegan las actuales instalaciones, propiedad de la Empresa peticionaria, y su final una de ellas en San Miguel de Cerceda y la otra en la localidad de Borende. La primera tendrá una longitud de 10.000 metros, y desde la localidad de Taboada se derivará un ramal de 1.000 metros de longitud hasta el lugar denominado calle de Ferreiros. Esta línea y su derivación alimentará en su recorrido los siguientes centros de transformación de relación 6.000/220-127 V:

Bayobre de Besenío, de 3 KVA.—Bayobre de Besenío y Oza, de la Parroquia de San Cristóbal de Besenío, Ayuntamiento de Touro.

Taboada, de 10 KVA.—Taboada, Xesta, Iglesia, Vilar, Aquelavilla, Frechazo y Ramil, de la Parroquia de San Verísimo de Ferreiros, Ayuntamiento del Pino.

Calle de Ferreiros, de 10 KVA.—Calle de Ferreiros, Roria, Fuente, Lengostelle y Outeiro, de las Parroquias de San Mamed y San Verísimo de Ferreiros (El Pino).

Torre, de 30 KVA.—Torre, Regas, Boavista, Casal, Iglesia y Suso, Parroquia de San Verísimo de Ferreiros (El Pino).

Salceda, de 10 KVA.—Salceda y Quintas, Parroquia de San Verísimo de Ferreiros (El Pino).

Brea, de 5 KVA.—Brea, Quintas, Castro, Villameso y Vilar, Parroquia de San Miguel de Cerceda (El Pino).

Cerceda, 5 KVA.—Cerceda (San Miguel), Ayuntamiento de El Pino.

La segunda línea tendrá una longitud de 8.300 metros, y en su recorrido alimentará los siguientes centros de transformación: Salmonte, de 3 KVA.—Salmonte, Parroquia de San Vicente de Burres, Ayuntamiento de Arzúa.

Crucero, de 10 KVA.—Crucero, Iglesia y Calzada, Parroquia de San Vicente de Burres.

Fontelas, de 3 KVA.—Fontelas, Parroquia de San Vicente de Burres.

Quintela, de 5 KVA.—Quintela, Rouris, Sebío, Outeiro y Pazos, Parroquia de San Vicente de Burres y Santa María.

Bosende, de 3 KVA.—Bosende, Parroquia de Santa María (Arzúa).

Las líneas serán de un solo circuito y se construirán con conductor de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera con aisladores rígidos.

La finalidad de estas instalaciones es facilitar el suministro eléctrico a las localidades relacionadas con la energía procedente de las dos centrales propiedad de la Empresa peticionaria, denominadas «Montefurado» y «San Justo», ambas interconectadas a 6.000 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, dentro del cual deberá ser levantada el acta de puesta en marcha total de la central de «San Justo» (Pontevedra), para garantizar los suministros en forma reglamentaria de las instalaciones que se autorizan, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de las líneas de alta tensión y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Iso» (Herederos de José Salgado Codesido) la instalación de una línea eléctrica y centros de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Hidroeléctrica del Iso», con domicilio en Arzúa (Grobas), La Coruña, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,